



MANUAL DE

Organización

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

• • • • •

Julio 2023

Gobierno Para Todos
Administración 2022 • 2024





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

JULIO 2023

Gobierno para Todos
Administración 2022 • 2024



Scanned with OKEN Scanner



H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, 2022 – 2024.

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Calle Cuauhtémoc S/N Col. Centro, Amecameca.

México C.P. 56900.

TEL. (597) 97 10 61 00.

derechoshumanos@amecameca.gob.mx

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Agosto 2022 Impreso y Hecho en Amecameca, México

LIC. ALEX GONZALO PÉREZ VALENCIA



ÍNDICE.

PRESENTACIÓN.

I.- ANTECEDENTES	1
II.- BASE LEGAL	2
III.- ATRIBUCIONES	3
IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
V.- ORGANIGRAMA	5
VI.- OBJETIVOS Y FUNCIONES	6
➤ DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	
VII.- DIRECTORIO	7
VIII.- VALIDACIÓN	8
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	9



PRESENTACIÓN.



La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, está encargada de salvaguardar los derechos de las personas e intervenir en situaciones donde sean vulnerados sus derechos que le consagran en nuestra Constitución Política Mexicana, así como tratados internacionales que le corresponden a todos los seres humanos por simple hecho de serlo, son necesarios para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad, el derecho humano es anterior a la consagración de alguna garantía puesto que aquel nace desde el momento en que el hombre es tal y no tiene una estructura normativa, ya que no hay una ley que así lo indique.

Por ende, todas las Autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de **PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS** de conformidad con los principios de **UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD.**

El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos refiere. - Que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Queda prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, las opiniones las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las discapacidades, la condición social de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



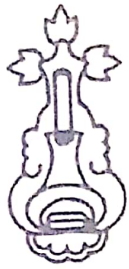
I.- ANTECEDENTES.

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, hasta la actualidad sigue siendo autónomo y del cual salvaguarda sus derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna para la garantía de una vida digna y libertades de ser humano a ser tratados como iguales.

Teniendo como función el desarrollo integral de las personas, actuar libremente ser protegidos contra los abusos de autoridades, particulares sin importar el nivel jerárquico o institución federal, estatal o municipal para prevenir los abusos del poder.

II.- BASE LEGAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes que emanen de ella.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México Artículo 147 "C" y 147 "K"
- Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento.
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno febrero 2022.



III.- ATRIBUCIONES.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I.- Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable.

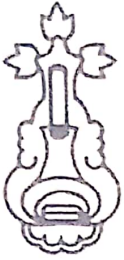
II.- Informar a la comisión de Derechos Humanos del estado, acerca de presumibles violaciones a las Derechos Humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa o servidor público que residan en el Municipio de su adscripción.

III.- Observar que la Autoridad Municipal rinda de manera oportuna y veras los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos.

IV.- Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la Autoridad dentro de su Municipio.

V.- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo la fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.

VI.- Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



VII.- Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de Autoridades o Servidores Públicos que residan o ejerzan funciones dentro del Municipio.

VIII.- Proponer medidas administrativas a los Servidores Públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos.

IX.- Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los Derechos Humanos.

X.- Fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos con la participación de organismos no gubernamentales.

XI.- Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos de su Municipio, así como supervisar las actividades y eventos que estos realicen.

XII.- Asesorar y orientar a los habitantes de su Municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus Derechos Humanos.

XIII.- Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XIV.- Coordinar acciones con Autoridades de Salud, de Seguridad Pública Estatal otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su Municipio no se vulneren los Derechos Humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos.



XV.- Supervisar las comandancias y cárceles Municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos Humanos de las personas privadas de su libertad.

XVI.- Realizar Investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los Derechos Humanos, para el planeamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el Municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XVII.- Proponer a la Autoridad Municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.

XVIII.- Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables.

XIX.- Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

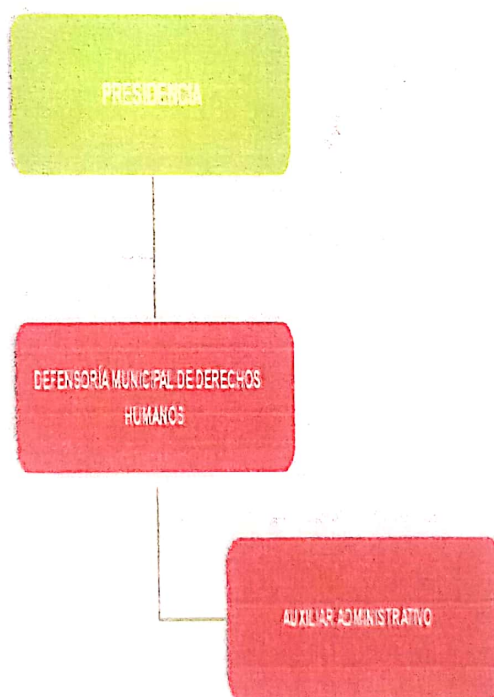
1.- DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

1.1.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.



V.- ORGANIGRAMA.

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS





VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

OBJETIVOS.

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Promover, difundir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la ciudadanía.

FUNCIONES.

Defensor Municipal.

Quejas:

Supervisar quejas que se tramitan en contra de servidores públicos donde se presenten violaciones a sus derechos, reservando los datos personales del quejoso para salvaguardar su privacidad.

Asesorías:

Se brindan asesorías en materia para orientar en la situación que se encuentren.

Visitas:

Se realizan operativos y visitas que llevan a cabo las autoridades correspondientes (seguridad pública, instituciones escolares, dirección de ecología, dirección de protección civil y bomberos y dirección de comercio).



Función:

Se planean y Promueven Platicas en Instituciones Escolares con los Temas de:

- BULLYNG ESCOLAR
- VIOLANCIA DE GENERO
- DISCRIMINACION
- U OTRO TEMA DONDE SEAN VULNERABLES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Auxiliar Administrativo.

Objetivo:

Brindar una atención adecuada a las personas que se presenten en las Oficinas de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Funciones:

- Elaboración y contestación de oficios.
- Atención al público.
- Recepción de documentos.

VII.- DIRECTORIO.

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.



VIII.- VALIDACIÓN.

DRA. IVETTE TOPETE GARCIA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

PROFR. MA. GUADALUPE RICARDA AGUILAR RODRIGUEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ALEX GONZALO PEREZ VALENCIA

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
AGOSTO 2022	ELABORACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

2023



Ayuntamiento de
Amecameca
Estado de México
2022-2024



¡Gobierno para todos!

